

REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ACTA N° 003-2015-CSST-ONPE

En Lima, al primer día del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las 14:00 horas, en el Despacho de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ubicado en Jr. Washington N° 1894, distrito de Cercado de Lima de la provincia y departamento de Lima, se reunieron las siguientes personas designadas como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) mediante la R.J. N° 0265-2014-J/ONPE con la Gerente Corporativa de Potencial Humano:

1. María del Carmen Navarro de Acosta - Gerente Corporativa de Potencial Humano.
2. Gladys Rosario Robles Hijar* (Asistente de Operaciones y Procedimientos de GITE).
3. Franz Félix Paz Retuerto* (Especialista en Asistencia, Monitoreo y Soporte de GOECOR).
4. Carlos Pablo Valer Ramos* (Asistente 3-A de GAD).
5. Rodolfo Hugo Quiroz Aguilar* (Técnico de Impresiones de GAD).
6. Beatriz Cristina Guimaray Castromonte* (Asistente de Planeamiento en Atención a Centros Poblados y Ciudadanía de GPP).
7. Iris Gladys Tinoco Casallo* (Asistente 1-A de GCRC).

Contando con la presencia de las personas antes citadas, se da inicio a la sesión.

I. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. La convocatoria a elecciones para elegir a los miembros representantes de los trabajadores en el CSST.

En este caso, el SINTRAONPE¹ es quien debe convocar el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante CSST), en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 31° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante LSST), disposición que señala que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa² convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la

* Se continúa convocando a reunión a los miembros del CSST designados mediante R.J. N° 0265-2014-J/ONPE en tanto se convoque a la elección de miembros del CSST.

¹ Con fecha 15 de mayo de 2015, se fundó el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (SINTRAONPE), ente inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales del Sector Público, con número de Registro N° 61315-2015.


² El numeral 8) de la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el CSST y su instalación en el sector público precisa que el sindicato más representativo se determina de acuerdo a los siguientes supuestos:

- Si la entidad cuenta con un sindicato mayoritario, éste será a su vez el más representativo.
- Si coexisten dos o más sindicatos minoritarios, se considerará el más representativo al que agrupa (independientemente que sean sindicatos por tipo de contratación o profesión) a la mayor cantidad de trabajadores.
- Si existe un sindicato minoritario, se considerará el más representativo.



responsable de la convocatoria.

2. Las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.



Teniendo en consideración el literal c) del artículo 35° de la LSST, el mismo que precisa que es una responsabilidad del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo; se ha estimado conveniente para dar cumplimiento a este precepto normativo, implementar las capacitaciones antes referidas verificando que todos los trabajadores se capaciten al menos una vez en cada trimestre.




Los temas propuestos para las capacitaciones en este rubro han sido:


- Primeros Auxilios.
- Ergonomía Laboral.

Adicionalmente, se acordó recabar información de las capacitaciones realizadas en materia de seguridad y salud en el trabajo hasta la fecha.

3. Identificación de Peligros y Evaluación de riesgos (IPER).



De conformidad con el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el RLSST), el empleador debe implementar el SGSST, regulado en la LSST y en el RLSST, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos; cabe indicar que dicha disposición guarda correlato con el principio de gestión integral³.



Dentro de este marco, corresponde a la entidad como líder del SGSST⁴ la planificación de la Identificación de Peligros y Evaluación de riesgos, motivo por el cual se solicitará a la OSDN un diagnóstico de la Identificación de Peligros y Evaluación de riesgos-IPER, a partir de cual se deberá consolidar el instrumento del SGSST, denominado IPER a fin de que este documento sea exhibido a los trabajadores en cumplimiento del artículo 32° del RLSST⁵

³ El Principio de Gestión Integral hace referencia a que todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa (entidad).

⁴ Artículo 26° de la Ley N° 29783 (LSST): "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento."

⁵ (**) Artículo 32° del D.S. N° 005-2012-TR:

"La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)"




4. Mantenimiento de máquinas.

Se acordó recabar información de la GAD sobre el mantenimiento a las máquinas de imprenta realizado durante el año 2015.



5. Participación de la OSDN en la elaboración de documentación para el SGSST e implementación del SGSST.

Se solicitará a la OSDN su participación en la elaboración de los documentos del SGSST⁶ y la implementación del SGSST, toda vez que es una función de la OSDN coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para garantizar la seguridad interna de la Institución, incluyendo innovaciones tecnológicas, e implementación de sistemas y procedimientos que permitan su logro, conforme al literal h) del artículo 21º del ROF institucional.



6. La publicación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo en la página web de la ONPE y de las actas del CSST.

Se solicitará a la GITE la publicación en la página web de la ONPE, de la documentación señalada con el propósito de que todo el personal de la ONPE tenga acceso inmediato a la documentación en seguridad y salud en el trabajo; así como de las gestiones que se vienen realizando sobre esta materia (actas).



7. La convocatoria a Reunión Extraordinaria.

A efectos de verificar la ejecución de lo acordado en esta sesión, se ha visto propicio convocar a reunión extraordinaria, la cual se llevará a cabo el martes 15 de diciembre de 2015.

II. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

1. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

⁶ Artículo 33º del D.S. Nº 005-2012-TR (RLSST):

"Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.

b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.

c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.

d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.

e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.

f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.


g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

h) Registro de auditorías (...)"

Dándose las gracias por la concurrencia de los asistentes y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, firmando en conformidad a las 15:05 del día 01 de diciembre de 2015.



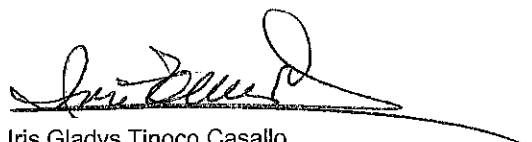
María del Carmen Navarro de Acosta
Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano



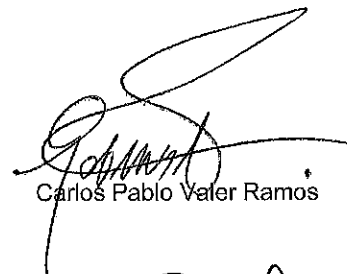
Gladys Rosario Robles Hjar



Franz Félix Paz Retuerto

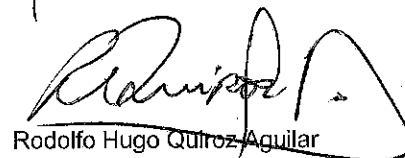


Iris Gladys Tinoco Casallo



Carlos Pablo Valer Ramos

Beatriz Cristina Guimaray Castromonte



Rodolfo Hugo Quiroz Aguilar